



Dr. S. Ivoles Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1

No. ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA
TECNOLEGAL S.A.-.....
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800.-,
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600.-



2

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la provincia del Guayas República del Ecuador a los dieciocho días del mes de Septiembre del dos mil dos, ante mí,

3

DOCTOR S.IVOLES ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN, comparecen: RAQUEL FRANCISCA

4

ALARCON FIALLOS, ecuatoriana, ejecutiva, soltera; CARLA MARIA PINO

5

MANTILLA, ecuatoriana, ejecutiva, soltera; todas comparecen por sus propios

6

derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio

7

en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar y a quienes de

8

conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de la presente escritura

9

pública de constitución de compañía anónima a la que proceden como antes

10

queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan

11

la minuta cuyo tenor a continuación copio. SEÑOR NOTARIO: En el Registro

12

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la

13

constitución de la compañía anónima mercantil al tenor de las cláusulas

14

siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al

15

otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de

16

constituir la compañía anónima mercantil TECNOLEGAL S. A. las siguientes

17

personas: **UNO:** RAQUEL FRANCISCA ALARCON FIALLOS, ecuatoriana;

18

ejecutiva, soltera; **DOS:** CARLA MARIA PINO MANTILLA, ecuatoriana,

19

ejecutiva, soltera.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las fundadoras aludidas en la

20

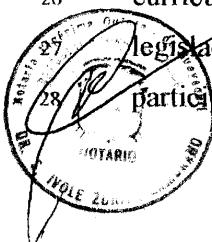
cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del

21

contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES**



1 **TECNOLEGAL S. A.; CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION**
2 **OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
3 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el nombre TECNOLEGAL S. A. se
5 constituye mediante este acto fundacional una Compañía Anónima Mercantil,
6 que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes
7 estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
8 dedicará a: La prestación servicios de asesoría en las diferentes áreas Jurídicas
9 como Societaria, Bancaria, Comercial, Administrativa, Laboral, Ambiental, Civil,
10 Penal, Mercantil, Marítima, Tributaria, Internacional, De Seguros y demás tanto
11 en el campo privado y/o Público, Económico, Inmobiliario, Financiero,
12 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; Intervenir en
13 Juicios, Celebrar Contratos, Minutas, Poderes etc., Se dedicará al mandato,
14 Realizará Seminarios, Congresos, Cursos de Capacitación; Se dedicará también a
15 la cobranza judicial y extrajudicial; Se dedicará a la recuperación de carteras; Se
16 dedicará al desarrollo, promoción, comercialización, y ventas de softwars de
17 informáticas legales; Asesoramiento de compañías off shore y constitución de las
18 mismas; A la mediación y arbitraje; Prestación de servicio de medicina forense;
19 Investigación jurídica, investigación de criminología; edición de libros,
20 comercialización de obras jurídicas; A la rama de extranjería; Información de
21 Universidades en el extranjero para ser postgrados en materia legal; Desarrollo de
22 programas legales, radio y televisión para la difusión de la Ley y la justicia;
23 Representación legal de deportistas; Asesoría en contratación pública; Asesoría
24 ante la corte interamericana de derechos humanos; Creación, inscripción,
25 Registros de Marcas; Propiedad Intelectual; Servicios de investigación de
26 currículo de vida de personas naturales y jurídicas; Divulgar y distribuir la
27 legislación ecuatoriana a través de internet; La adquisición de acciones y
28 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas

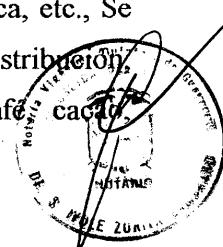




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en general de pasajeros, cargas, materiales de construcción productos agropecuarios o bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines; La producción, comercialización, importación de bebidas gaseosas y alcohólicas; Podrá dedicarse al Comercio de electrodomésticos en general, a la importación y comercialización de los mismos, sus materiales y repuestos y proceder a la venta y distribución de los mismos en el País; A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria, nueva y usada fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen; A la Importación, distribución y comercialización de Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos, en el área automotriz, incluyendo fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria agrícola, transportación a través de Terceros de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas; La industrialización y comercialización de productos lácteos; El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; Podrá prestar servicios de Asesoría en las diferentes áreas Agrícolas, de forestación, tales como cultivos varios, siembra de maderera, caña, teca, etc., Se dedicará a la Importación, Exportación, Comercialización Distribución Industrialización de productos agrícolas, particularmente abacá, café, cacao.



1 banano, soya, flores entre otros. Se dedicará, al desarrollo de plantaciones y
2 cultivos tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas
3 procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el
4 mercado nacional como para la exportación; al desarrollo, crianza y explotación
5 de toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura en general; La
6 industrialización, cultivo y cría de productos del mar como camarón, atún, ostras,
7 almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en
8 general; La reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante
9 el establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La construcción de
10 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
11 actividad camaronera, pesquera y agrícola que desarrollará, pudiendo
12 comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Las actividades propias
13 de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o
14 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
15 condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas
16 para obras tanto públicas como privadas; La compañía podrá importar, comprar o
17 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; así también se dedicará
18 a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero y demás
19 materiales usados en la construcción y llevará a cabo su comercialización. La
20 importación, exportación, distribución y comercialización de cerámicas,
21 mármoles, marmettone, baldosas, azulejos, parquet, muebles, luminarias,
22 materiales eléctricos, pinturas y griferías; La comercialización, importación y
23 mantenimiento de equipos electrónicos y de computación, así podrá abrir
24 establecimientos para la enseñanza y de personal en el área de computación e
informática; al asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y
25 organizacional a empresas. Así mismo, podrá dedicarse a la importación,
26 comercialización, distribución y exportación de instrumentos y/o vestimentas en
27 la rama hospitalaria y médica, artefactos domésticos, de sus repuestos varios y
28



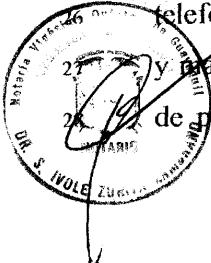


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de juguetería, instrumentos de
2 música, joyas, artículos conexos a la rama de la joyería, artículos de ferretería,
3 artículos de limpieza personal para el hogar e industrial, aparatos fotográficos,
4 instrumental para laboratorios y equipos de protección industrial; La importación,
5 exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios para el
6 consumo humano, vegetal y animal; La exportación, importación, servicios
7 técnicos reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la
8 industria, la oficina, equipos telefónicos, impresoras, periféricos, suministros
9 para equipos de oficina y de computación, equipos de comunicaciones y demás
10 equipos de oficina y comunicación, hardware y software en general, así como
11 también dedicarse al alquiler o renta de servicios de Internet; La comercialización
12 y explotación de inmuebles urbanos así como de todas las actividades propias de
13 bienes raíces, así como también rurales, explotación agraria y pecuaria,
14 comercialización de sus propios productos como de los de terceros; La
15 representación y/o franquicia de empresas comerciales, agropecuarias, avícolas,
16 constructoras, cúncola, apícola, forestales, bioacuática, cosmetología, editoriales,
17 agrícolas, industriales, textiles, alimenticias, de computación, de comunicación,
18 automotrices, químicas y farmacéuticas; La comercialización de insumos o
19 productos elaborados de origen agropecuarios o avícolas, así como los productos
20 químicos, a utilizarse en estas actividades. La comercialización de artículos de
21 bazar, perfumes y cosméticos nacionales y extranjeros; La importación de
22 productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
23 metalmecánica, textil y agroindustrial; Importación y compraventa de libros,
24 equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa,
25 tinta, etcétera); La fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para consumo
26 humano, como para consumo industrial; Brindar asesoramiento técnico
27 administrativo a toda clase de empresas; La selección y evaluación de personal y
28 su servicio de computación y procesamiento de datos; La instalación y



1 administración de supermercados y mini mercados. La adquisición en propiedad,
2 arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su
3 propia planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para
4 la comercialización de productos del mar o agrícola. La instalación y
5 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
6 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
7 recreación y recreativos; de cafés, bares, discotecas, peñas y otros sitios de
8 diversión nocturna privados y para la atención al público pudiendo establecer el
9 mecanismo de membresías. Las actividades de fumigación a la importación
10 exportación, comercialización y distribución de productos agrícolas, pesticidas,
11 veterinarios, insumos agrícolas, farmacéuticos etc. También se dedicará
12 importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de toda
13 clase de productos sean estos, textiles, alimenticios, agrícolas, artesanales,
14 industriales, de ferretería, bisutería, perfumería, bebidas, medicinales, químicos,
15 terapéuticos, fungicidas, farmacéuticos, agropecuarios, mineros, petroleros,
16 floriculturales, avícolas, turísticos, autóctonos, madereros, metálicos, de pedrería,
17 mecánicos ya sea a nivel nacional o internacional. De igual forma se dedicará a la
18 comercialización compra y venta, importación y exportación de bicicletas en
19 general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- De igual forma la
20 compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización de todo
21 tipo de teléfonos celulares así como de sus repuestos y accesorios en general; la
22 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos
23 relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. De igual forma, se dedicará
24 a las actividades de ferretería y afines. Así mismo realizará la construcción y
25 fiscalización de obras civiles relacionadas con la construcción de redes
telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como de las líneas, y a las ventas
y mantenimiento de sus equipos eléctricos y electrónicos, suministros, y equipos
de planta externa, equipos de comunicación. Igualmente podrá dedicarse a las



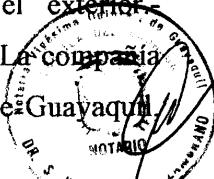


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, sistemas de alarmas
2 electrónicas. Podrá asociarse con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras
3 para la constitución de nuevas sociedades y adquirir acciones o participaciones de
4 otras compañías. Podrá también dedicarse a la compraventa, exportación,
5 importación y comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de
6 petróleo en general. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos
7 tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes
8 ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. También se dedicará a la Compra,
9 Venta, Importación, Exportación, Comercialización y Distribución de Cuentos
10 personalizados para niños en CD, y toda clase de artículos para niños sean estos
11 libros, cuentos, videos, CD, agendas, juguetes, disfraces, stickers, llaveros,
12 cartucheras, jarros, almohadones, tarjetas, juegos en disquetes, artículos para
13 fiestas, matinés infantiles, bisuterías, sets escolares de niños; cassettes, disquetes
14 y CD de cuentos, de música, de historia, instructivos de educación en general,
15 enciclopedias; papeles de regalo y con diseños varios, pósters, cintas en general,
16 separadores de libros, calculadoras de niños etc. Se dedicará a la importación de
17 cassettes de video, audio y videojuegos en todas sus clases en blanco y
18 gravados. También se dedicara a la creación, elaboración, edición, producción,
19 comercialización, distribución, compra, venta, importación de toda clase de
20 revistas, libros, videos, CD Room, VHS, sean estas o no comics para adulto y
21 niños y en cualquier idioma. También a la producción, mercadeo directo, diseño
22 gráfico, ilustración editorial, identidad corporativa, producción de comerciales,
23 televisión, cine. Podrá tener representación o adquirir franquicias con respecto a
24 su objeto. También podrá realizar la explotación a todo lo concerniente a
25 publicidad. También se dedicará a la venta de servicios de corresponsalía de
26 prensa y cobertura de eventos, para medios de prensa en el exterior.

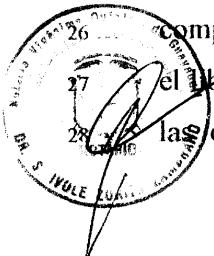
27 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía
28 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil.



1 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera
2 del país. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del
3 contrato es de cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura
4 de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
5 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del
6 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad
7 con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.

8 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL**
9 **AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
10 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que
11 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El
12 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en ochocientas acciones
14 ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
16 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO**
17 **SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital
18 suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos y en lo sucesivo a lo
19 que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas
20 dichas acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada
21 título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados
22 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos
23 la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste
24 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO:**
25 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.**- La

26 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
27 el libro de acciones y accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con
28 las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de



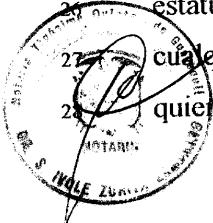


Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se
2 observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en
3 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es
4 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
5 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
6 Juntas Generales.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**
7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.**- La
8 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
9 Presidente en todos los negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales
10 y extrajudiciales de manera individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.**- La Junta
12 General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
13 constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
14 obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los
15 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS**
16 **CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se
17 hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la
18 forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO:** El Comisario será convocado especial e individualmente para las
20 sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del
21 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
22 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
23 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
25 nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o
26 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por
27 unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unidos
28 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta General



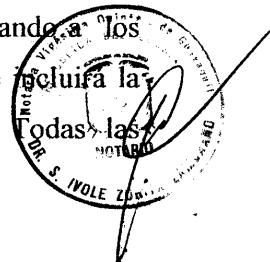
1 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
2 suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas
3 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General no
4 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta
5 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
6 pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
7 número de accionistas presentes se expresará así en las convocatorias que se haga
8 de acuerdo al Artículo Doscientos treinta y siete. Para que las Juntas Generales
9 Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución de capital, la transformación la fusión, la escisión, la disolución
11 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, etc. se hará de acuerdo al Artículo doscientos cuarenta.-
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar
14 por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien hiciera sus
15 veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa
16 representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un sólo
17 mandatario cada vez cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo
18 el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un
19 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
20 accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los
21 mandantes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de
22 Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión anual
24 la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
25 especificados en los literales c) d) y e) del artículo decimonoveno del presente
estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en
cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o
quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que en Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j)



1 establecidas en la Ley de Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o
2 enajenación de los bienes inmuebles o muebles de la compañía, y/o el
3 endeudamiento con cualquier institución financiera pública o privada ya sea esta
4 nacional o extranjera y/o garantizar a cualquier persona natural o jurídica nacional
5 o extranjera. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
6 **GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
7 elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**-
9 El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía de manera individual y tendrá las siguientes
11 atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
12 b) Firmar los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente
13 General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, Secretario, las Actas de
14 Junta General de Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por el
15 presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**
16 **GENERAL.**- El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial
17 de la Compañía de manera individual, por consiguiente tendrá los siguientes
18 deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos
19 relacionados con el objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con
20 el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de
21 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro
22 de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances,
23 inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General
24 de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de
25 Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá
26 cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de

Accionistas.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL**
BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO





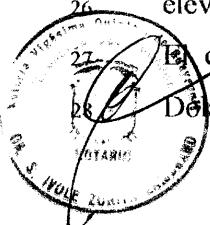
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.**- La junta General de Accionistas nombrará un
2 Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un
3 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus
4 atribuciones y deberes señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.**- El treinta y
6 uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario
7 a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**
8 **RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS**
9 **UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La reserva legal se
10 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas
11 por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima
12 establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para
13 eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las
14 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas
15 especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.-
16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS**
17 **UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta
18 uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio
19 económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la
20 formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas
21 por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los
22 accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO**
23 **SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEXTO.** Son causas de la disolución de la compañía las establecidas en la Ley de
25 Compañías, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
26 **DE LOS LIQUIDADORES.**- Para efectos de la liquidación, la Junta General
27 nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de
28 la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO:**



1 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.**- Los accionistas fundadores
2 no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; **SEGUNDA.**-
3 El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo
4 a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; **TERCERA.**- Los
5 accionistas fundadores declaran que autorizan a RAQUEL ALARCON
6 FIALLOS, para que realice los trámites de constitución de la compañía, así como
7 para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la
8 presida.- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El
9 capital suscrito de la compañía que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido pagado por los accionistas
11 fundadores de la siguiente forma: RAQUEL FRANCISCA ALARCON
12 FIALLOS ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el equivalente al
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones; CARLA MARIA
15 PINO MANTILLA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
16 de un de dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones, valores que se
18 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución
19 bancaria, que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El
20 saldo del capital suscrito, será pagado en el plazo de dos años contados desde la
21 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Agregue usted,
22 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
23 presente escritura. "Firmado.- Elsita Elena Huerta de Carrera.- Abogado.-
24 Registro seis seis nueve nueve" **HASTA AQUI LA MINUTA.** En consecuencia
25 los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda
26 elevada a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales.
27 El capital suscrito de la compañía anónima en formación es de Ochocientos
28 Dólares de los Estados Unidos de América. Queda agregado a mi registro





Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 36522
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

tecnolegal s.a

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.50	14/10/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.27	200.25

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

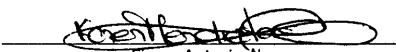
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 12 de Septiembre de 2002

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

Karen Viviana Mendieta Cordova



CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

TECNOLEGAL S.A.

CARLA MARIA PINO MANTILLA	\$	100.00
RAQUEL FRANCISCA ALARCON FIALLOS	\$	100.00
	\$	200.00

Rosa Gómez Iborz
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO



The stamp is circular with the following text:
CARLA MARIA PINO MANTILLA
NOTARIO
S. IVOLE ZUMAÑA
BANCO DEL PACIFICO
SANTIAGO
2000



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 formando parte integrante de la presente el certificado de la Cuenta de Integración
2 de Capital a favor de la compañía en formación TECNOLEGAL S. A., cuyos
3 tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.
4 Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los
5 otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
6 FE,



7 RAQUEL FRANCISCA ALARCON FIALLOS
8
9

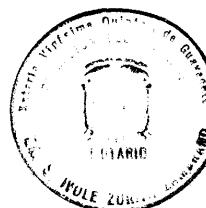
10 C.I. 0917566416
11
12

13 Carla Maria Pino Mantilla
14 CARLA MARIA PINO MANTILLA
15 C.C. 0918689340
16
17

EL NOTARIO
S. Ivole Zurita Zambrano
DR. S.IVOLE ZURITA ZAMBRANO



18 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
19 TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
20 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL
21 DENOMINADA TECNOLEGAL S.A., QUE ANTECEDE, SELLO,
22 FIRMO Y RUBRICO. EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES
23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-
24
25
26
27

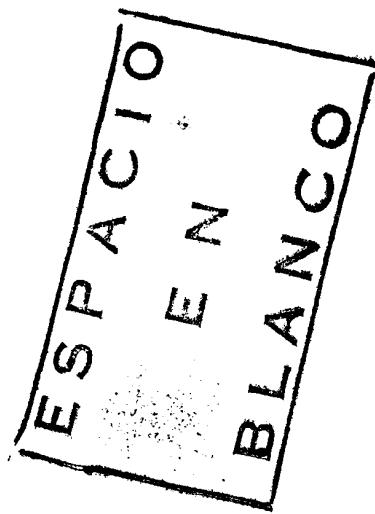


S. Ivole Zurita Zambrano
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLEGAL S. A., DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS – G – II – CERO CERO CERO SIETE NUEVE SEIS CERO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, POR LA QUE APROBO LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA TECNOLEGAL S. A., REALIZADA EN LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; GUAYAQUIL A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.-



Not. Zurita J
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007960, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada TECNOLEGAL S.A., de fojas 135.133 a 135.152, Número 20.580 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.774 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, Guayaquil, veinte y cuatro de Octubre del dos mil dos.-

NPC

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No.33413
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: ANGEL NEIRA
COMPUTO: ANGEL NEIRA
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *M*